

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 1	



RESOLUCION No. 100-07-01-691

26 de diciembre 2022

"Por medio de la cual se establecen las fechas para presentación y pago de impuestos en el Municipio de Hato Corozal"

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal –Casanare en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No PTA 200-02.025 de noviembre 29 del 2017 se expide el Estatuto de Rentas Municipal.

Que los artículos 42, 71 y 238 del mencionado Acuerdo No PTA 200-02.025 establecen las fechas para pago del impuesto predial, de industria y comercio y retenciones de industria y comercio respectivamente.

Que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo II del acuerdo en mención, el Municipio debe fijar las fechas para la presentación y pago de industria y comercio y de las retenciones efectuadas por este concepto.

Que el artículo 163 del estatuto tributario municipal establece las condiciones para recaudo y facturación de alumbrado público.

Por lo anterior el secretario de Hacienda de Hato Corozal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Plazos para pagar impuesto predial. Fijar los siguientes plazos y sus respectivos descuentos para pago del impuesto predial:

Hasta	Descuento
28 de febrero	5% sobre el impuesto predial
31 de marzo	2% sobre el impuesto predial
28 de abril	Sin descuento y sin intereses de mora

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda OFICIO	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 1		

A partir del 02 de mayo, correrán los intereses de mora que la omisión de la obligación señalada en el presente artículo genere. Que en ningún caso pueden ser mayores al interés de usura vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Plazos para presentar y pagar declaración anual de industria y comercio. Fijar como fecha de vencimiento para la presentación y pago de la declaración de industria y comercio vigencia 2022, el último día hábil del mes de marzo (31 de marzo de 2023)

ARTICULO TERCERO: Plazos para declarar y pagar la retención en la fuente de industria y comercio por parte de los agentes retenedores. Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, declararán y pagarán las retenciones practicadas en forma bimestral en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al último dígito de su NIT, de no contar con este, será el último dígito de la cédula de ciudadanía, en las siguientes fechas:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	BIMESTRE ENERO Y FEBRERO 2023	BIMESTRE MARZO Y ABRIL 2023	BIMESTRE MAYO Y JUNIO 2023	BIMESTRE JULIO Y AGOSTO 2023	BIMESTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2023	BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024
1	8 de marzo de 2023	9 de mayo de 2023	11 de julio de 2023	8 de septiembre 2023	9 de noviembre de 2023	10 de enero de 2024
2	9 de marzo de 2023	10 de mayo de 2023	12 de julio de 2023	11 de septiembre 2023	10 de noviembre de 2023	11 de enero de 2024
3	10 de marzo de 2023	11 de mayo de 2023	13 de julio de 2023	12 de septiembre 2023	14 de noviembre de 2023	12 de enero de 2024
4	13 de marzo de 2023	12 de mayo de 2023	14 de julio de 2023	13 de septiembre 2023	15 de noviembre de 2023	15 de enero de 2024
5	14 de marzo de 2023	15 de mayo de 2023	17 de julio de 2023	14 de septiembre 2023	16 de noviembre de 2023	16 de enero de 2024
6	15 de marzo de 2023	16 de mayo de 2023	18 de julio de 2023	15 de septiembre 2023	17 de noviembre de 2023	17 de enero de 2024
7	16 de marzo de 2023	17 de mayo de 2023	19 de julio de 2023	18 de septiembre 2023	20 de noviembre de 2023	18 de enero de 2024

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda OFICIO NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1		

8	17 de marzo de 2023	18 de mayo de 2023	21 de julio de 2023	19 de septiembre 2023	21 de noviembre de 2023	19 de enero de 2024
9	21 de marzo de 2023	19 de mayo de 2023	24 de julio de 2023	20 de septiembre 2023	22 de noviembre de 2023	22 de enero de 2024
0	22 de marzo de 2023	23 de mayo de 2023	25 de julio de 2023	21 de septiembre 2023	23 de noviembre de 2023	23 de enero de 2024

ARTICULO CUARTO. Presentación y pago vía electrónica. Los contribuyentes y agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio que siendo responsables en el Municipio de Hato Corozal no tengan oficinas o establecimientos abiertos al público en este municipio, y/o sus áreas tributarias encargadas de la liquidación, declaración y pago de impuestos no se encuentren ubicadas físicamente en este municipio, podrán cumplir con sus obligaciones desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pagos.

Parágrafo. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita a la secretaría de Hacienda dentro de los quince días siguientes a dicha fecha.

ARTICULO QUINTO. La empresa ENERCA como agente recaudador del impuesto de alumbrado público dentro de la factura de energía, transferirá el recurso al municipio, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo.

Las empresas comercializadoras deberán enviar vía correo electrónico de manera mensual y detallada la siguiente información: nombre, Nit, dirección, email, teléfono, consumo facturado en kv y valor del consumo, valor del impuesto de alumbrado público de cada uno de sus usuarios, junto con el soporte de pago del impuesto retenido

Los contribuyentes autogeneradores de energía deben enviar a la secretaría de hacienda de manera mensual el total de kilovatios generados por mes junto con el costo de la generación, al correo hacienda@hatocorozal-casanare.gov.co los primeros 15 días calendario del mes siguiente.

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
OFICIO		Fecha	22-06-2015	Página 1

ARTICULO SEXTO. Copia de la presente resolución será publicada en un lugar visible de la cartelera Municipal, pagina web del municipio y divulgada en los medios de comunicación local para conocimientos de los interesados.

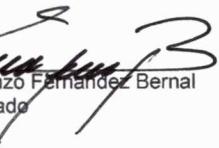
ARTICULO SEPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Hato Corozal a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2022.


ALMA LORENA BERNAL NAVARRO

Secretaria de hacienda


 Vo.Bu. Oscar Lorenzo Fernandez Bernal
 Profesional contratado